REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00142-00

En atención al estado del proceso y que a la fecha no se ha realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados de JORGE SALAS y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, por tanto, de conformidad con los artículos 293 del Código General del Proceso, se ordenará a la secretaría cumplir con la orden impartida en el auto admisorio.

Por lo que el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: **REALIZAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados de JORGE SALAS y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, por conducto de la secretaría el cual se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (2)

МТ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 27 hoy 3º de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: babc96417b4c924ad593648fcf3c3445b00bed4eb0d0dcedb83e9bf2a562189e

Documento generado en 02/03/2023 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica